

**INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR  
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC -023 DE 2022**

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual modifica el artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Metrología, requiere celebrar un contrato cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO, CON Y SIN ARMA, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, DURANTE LAS 24 HORAS TODOS LOS MESES, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS; INCLUYE ALQUILER, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.**

Se invita a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas a continuación:

**1. DISPOSICIONES GENERALES**

La presente Invitación pública contiene los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección acorde al principio de transparencia. Se encuentran definidas las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; se definen con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.

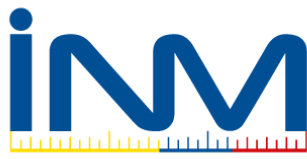
En el presente documento no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y/o contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Queda entendido que la presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la presente invitación pública y ha efectuado las observaciones y obtenido las aclaraciones por parte del INM sobre cualquier punto incierto o dudoso; que ha aceptado que los documentos de la presente invitación pública están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar.

Para la elaboración de la propuesta se deberán seguir las condiciones señaladas en este documento con el fin de permitir la escogencia objetiva del contratista.

El presente proceso de selección se desarrollará a través del sistema electrónico de contratación pública **SECOP II**, los proponentes podrán comunicarse, **única y exclusivamente a través de esta plataforma transaccional**. No se atenderán bajo ninguna circunstancia consultas telefónicas, personales o por correo electrónico, no se evaluarán las propuestas presentadas de forma física, vía fax, o por correo electrónico, salvo que exista indisponibilidad de la plataforma de contratación pública SECOP II.





## INDISPONIBILIDAD DE SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se dará completa aplicación a lo establecido en el “**PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**” expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para los casos establecidos en los que se presente indisponibilidad del aplicativo y se requiera el envío de observaciones, documentos, información, entre otros, se utilizará el correo electrónico habilitado, para todos los efectos será [\*\*contratos@inm.gov.co\*\*](mailto:contratos@inm.gov.co)

### **2. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección. Con este fin, podrán consultar todos los documentos del proceso en la página de la plataforma transaccional SECOP II, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

### **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.**

Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutarlo, a éste proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y S.S. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas vigentes complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la Invitación.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

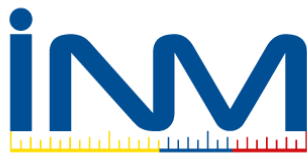
Atendiendo a que el presupuesto oficial para la contratación, no excede el valor de **VEINTE OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000) M/CTE**, el presente proceso se tramitará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

### **4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

#### **4.1. OBJETO**

**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO, CON Y SIN ARMA, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, DURANTE LAS 24 HORAS TODOS LOS MESES, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y**





**FESTIVOS; INCLUYE ALQUILER, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.**

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de Servicios.

#### 4.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar se identifica en el cuarto nivel del sistema de clasificación en mención así:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F-Servicios	92 – Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12 – Seguridad y Protección Personal	15 – Servicios de Guardias	04 – Servicios de Guardias de Seguridad
92121504 SERVICIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD				
F-Servicios	92 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12 – Seguridad y Protección Personal	17 – Servicios de Sistemas de Seguridad	01 – Vigilancia o Mantenimiento o Monitoreo de Alarmas
92121701 VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS				
F-Servicios	92 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	10 – Orden Público y Seguridad	15 – Servicios de Policía	01 – Servicios de Vigilancia
92101501 SERVICIOS DE VIGILANCIA				

#### 4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de un (1) mes y cuatro (4) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y firma del Acta de Inicio correspondiente.

#### 4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de prestación del servicio será en la Sede Principal del Instituto Nacional de Metrología, ubicado en la Avenida Carrera 50 No. 26-55 Int. 2 CAN, en la ciudad de Bogotá D.C.

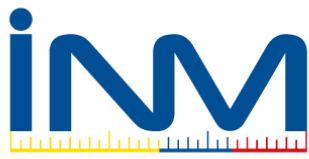
#### 4.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto asignado para la presente contratación se estableció en el valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$27.897.459).**

La propuesta que sobrepase el valor del presupuesto oficial **NO SERÁ EVALUADA.**

#### 4.6. FORMA DE PAGO.





El INM pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la correspondiente factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y la certificación de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior de conformidad con la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) asignado a la entidad, y con cargo al Presupuesto asignado al Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal 2022-2023.

El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de la factura no podrá superar el presupuesto asignado al contrato.

El INM no reconocerá pagos sobre prestación de servicios adicionales que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El INM pagará el valor del contrato en pesos colombianos acorde a las tarifas establecida en la Circular Externa N° No. 20221300000175 de 2022 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el año 2023 los valores de los servicios regulados se incrementarán de acuerdo con el salario mínimo legal vigente decretado por el Gobierno Nacional y de conformidad con la circular que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para ese año. Para los servicios no regulados los valores propuestos se mantendrán fijos e inmodificables hasta el 31 de diciembre del 2023.

En caso de requerirse prorrogar el plazo de ejecución al contrato, el costo de los servicios se ajustará de conformidad con lo que se establezca por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la circular que expida para el efecto, de la vigencia que corresponda. Así mismo, para efectos de reajuste de precios de Servicios de Monitoreo u otros medios tecnologías requeridos por la entidad en caso de superarse los valores establecidos para la vigencia del contrato, se incrementará el valor de los mismos una vez haya sido solicitado por el contratista y este incremento corresponderá al IPC anual correspondiente publicado por el DANE.

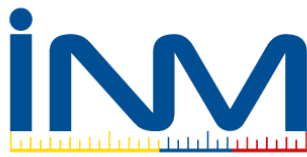
#### **4.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

##### **4.7.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el INM se obliga a:

a) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del





cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

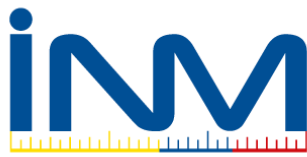
- b) Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- c) Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
- d) Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.
- f) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas.
- g) La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

#### **4.7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

##### **4.7.2.1. Generales**

- a) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- b) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato.
- c) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que la ejecución del contrato se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- d) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
- e) Asumir el pago de impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- f) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de modificación correspondiente.
- g) Avisar al INM dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del INM.
- h) Avisar al INM, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
- i) Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- j) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- k) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- l) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas por el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.
- m) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- n) Será de la autonomía y responsabilidad del adjudicatario la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo. El Instituto Nacional de Metrología no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
- o) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
- p) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.



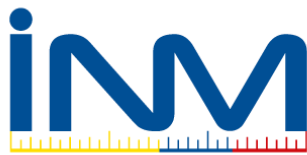


- q) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

#### **4.7.2.2. Especificas.**

- a) Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, con medio humano, con y sin arma, en la modalidad de vigilancia fija, durante las 24 horas todos los meses, incluyendo sábados, domingos y festivos; incluye alquiler, suministro y mantenimiento preventivo y correctivo de herramientas tecnológicas para las instalaciones donde funciona el Instituto Nacional de Metrología.
- b) Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos solicitados en el pliego de condiciones, ofrecidos en la propuesta y los determinados en el contrato.
- c) Al finalizar el primer mes de prestación del servicio, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato un estudio de seguridad de los inmuebles, bienes y dependencias donde se preste el servicio, brindando en su desarrollo la asesoría que sea requerida sobre el mismo.
- d) Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de visitantes y bienes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
- e) Suministrar información clara, concisa y veraz a los usuarios internos y externos de la Entidad.
- f) Mantener permanente comunicación interna entre los puestos de vigilancia, la central de la compañía y el Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos del INM.
- g) Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de los trabajos contratados y no permitir su utilización en forma indebida.
- h) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- i) La pérdida o extravió de cualquier elemento que se encuentre en las dependencias de la Entidad durante los turnos de servicio, así como todos los daños ocasionados a las instalaciones mismas, cuya causa fuera atribuible a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la vigilancia, previa la comprobación mediante la investigación interna correspondiente, serian asumidos o cubiertos por el Contratista dentro de los tres (3) días siguientes la notificación de que ello le haga la Entidad, de conformidad con la cuantía de cobertura de riesgo ofrecida en la propuesta
- j) Llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes a la dependencia, entre otros.
- k) Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.
- l) Informar al supervisor del contrato a más tardar dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio, en los sitios o puestos de vigilancia.
- m) Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada.
- n) Conservar los archivos, consignas, libros, CDS, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a tres (3) años, después de finalizado el contrato.
- o) Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado de acuerdo con los requisitos exigidos para la presente contratación cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la solvencia moral y psicológica, revisando los antecedentes familiares y de Policía del mismo.





- p) Velar por que la jornada laboral no sea superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que permita el descanso del recurso humano a que tienen derecho. En ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante.
- q) Dotar de uniforme, calzado, radio y arma al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado en el pliego de condiciones.
- r) Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, el cual debe estar previamente autorizado por el supervisor del contrato.
- s) Ordenar al personal del servicio de vigilancia portar en lugar visible la placa y la credencial de identificación expedida por la empresa de seguridad privada.
- t) Propender porque todo el personal del servicio de vigilancia observe un trato respetuoso para con los funcionarios y contratistas del Instituto, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran atención.
- u) En caso de inconformidad por parte del Instituto, respecto del personal mediante el cual se presta el servicio de vigilancia, el contratista, previa solicitud del supervisor realizará el respectivo cambio en el menor tiempo posible.
- v) Suministrar sin costo adicional para el Instituto el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falte(n) a su turno.
- w) Acreditar que cumple con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normativa complementaria.
- x) Pagar oportunamente durante la ejecución del contrato los salarios y aportes completos del recurso humano utilizado para la prestación del servicio, seguros, impuestos y demás costos directos e indirectos que se deriven del mismo. Por ningún motivo la cancelación de estas obligaciones podrá estar sujeta al pago de la factura por la prestación del servicio de vigilancia por parte del Instituto. En ningún caso la entidad asumirá gastos por estos conceptos ni aquellos que se encuentren por fuera de lo pactado en el contrato.
- y) En virtud de lo establecido en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 DIAN, el contratista presentará mensualmente el cobro de sus servicios mediante facturación electrónica validada previamente por la DIAN.
- z) Las demás contempladas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 del 11 de febrero de 1994) y demás normas que se deriven de la naturaleza del presente contrato y para esta clase de servicio.

#### 4.7.2.3. Ambientales

- a) El personal de vigilancia aplicará las buenas prácticas ambientales establecidas para el Instituto en las actividades que realizará: separación de residuos, uso eficiente del agua, la energía y el papel.
- b) El personal de vigilancia participará de las sensibilizaciones que se programen en temas ambientales.
- c) Participar y apoyar los ejercicios que realicen el simulacro de emergencias y contingencias con la evacuación del personal, reporte de visitantes y control de ingreso al área del INM.
- d) Comunicar y activar la alarma de emergencias en situaciones que lo requieran de conformidad con el plan de gestión del riesgo.
- e) Reportar a la Secretaría General cualquier emergencia ambiental, fuga o aspecto ambiental que pueda generar un impacto ambiental negativo al ambiente.
- f) Seguir los procedimientos establecidos en materia ambiental.
- g) Apoyar al Instituto con temas puntuales concernientes a los controles ambientales que sean



asignados como: reportar mensualmente la cantidad del personal visitante a la entidad, verificación del contador y llevar el registro de agua y energía, así como reportar los daños o cambios en este aspecto, además realizar el apagado de luces de áreas comunes, pantallas digitales, restringir el acceso al almacén de residuos peligrosos de personal no autorizado.

- h) Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA.

#### **4.7.2.4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- a) Presentar la planilla de pago de seguridad social vigente de EPS, AFP, CCF y ARL de todos los trabajadores que asigne para la actividad bajo el nivel de riesgo correspondiente.
- b) Presentar los certificados de aptitud médica de cada trabajador con concepto “apto” incluido el concepto psicofísico para el porte y tenencia de armas de fuego. Este debe ser generado y firmado por un médico con licencia en salud ocupacional.
- c) Presentar los procedimientos seguros, permisos de trabajo y análisis de riesgos de la actividad, debidamente divulgados y firmados aplicables para la actividad.
- d) Presentar los documentos que certifiquen la entrega de los elementos de protección personal específicos para la actividad al personal que ejecuta la actividad, los cuales deben cumplir con las normas de certificación.
- e) Notificar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo de los trabajadores que desarrollen actividades en las instalaciones del INM.
- f) Presentar las hojas de vida con los certificados de capacitación, formación y entrenamiento en vigilancia y manejo de armas, así como los certificados de experiencia del personal asignado para la actividad.
- g) El contratista deberá notificar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la actividad.
- h) El contratista deberá cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo del INM.

#### **4.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato será ejercida por la persona que designe el Ordenador del Gasto del INM a través de la plataforma de SECOP II, en todo caso, éste podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato deberá dar cumplimiento al sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y, el manual de contratación del Instituto Nacional de Metrología.

Así mismo, el supervisor deberá realizar el seguimiento durante la ejecución del contrato del cumplimiento de los factores de desempate que sean acreditados por el proponente adjudicatario.

#### **4.9. GARANTÍAS:**

Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el INM teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago establecida, solicitará las siguientes garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo, como lo es el salvaguardar los bienes y equipos de propiedad del INM.

Por lo anterior el contratista se obliga a constituir a favor del INM una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de Seguro contenido en una póliza,
- b) Patrimonio autónomo,
- c) Garantía bancaria.

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

RIESGO A CUBRIR	BENEFICIARIO	AFIANZADO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Instituto Nacional de Metrología-	Contratista	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	10%
Calidad del servicio prestado	NIT-900.494.393-3		A partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	10%
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales			Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	5%
Responsabilidad civil extracontractual			Igual al plazo de ejecución del contrato.	200 SMLMV

**1. Cumplimiento.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**2. Calidad del servicio prestado:** Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir al Instituto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones

laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, el contratista debe constituir una vez suscriba el contrato una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia. En cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**4. Responsabilidad Civil Extracontractual.** Este amparo debe cubrir al Instituto de los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extra patrimoniales causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil. El valor asegurado en la citada póliza será equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1085 del 2015. El Decreto 1082 de 2015 exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales: Cobertura básica de predios, labores y operaciones. Daño emergente y el lucro cesante. Perjuicios extramatrimoniales. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades.

El Instituto Nacional de Metrología considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la oportunidad y eficiencia para el desarrollo y la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad del servicio, por otro lado, permite atener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, es decir, estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La terminación automática por no pago de la prima y su revocatoria no es aplicable a las pólizas de seguro en contratos estatales. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato y del acta de liquidación (si aplica) según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

#### 4.10. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

**4.10.1 MULTAS:** El Instituto Nacional de Metrología podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas, una vez se adelante el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. El INM podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

Con la suscripción de contrato se autoriza a descontar directamente de los saldos adeudados, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora mediante acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, EL INM adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

La imposición de las multas no implica que el INM pierde su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

#### 4.10.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

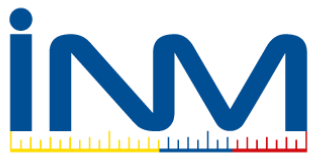
El Instituto Nacional de Metrología podrá en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, podrá requerir a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL INM hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento a través de acto administrativo debidamente motivado, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

#### 4.11. LIQUIDACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el supervisor del contrato.

### 5. CRONOGRAMA DEL PROCESO



Para todos los efectos derivados de la publicación del proceso de selección se tomará como cronograma el establecido a través de la plataforma de SECOP II.

## **6. PARTICIPANTES**

Podrán participar en este proceso de selección las personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, con capacidad jurídica, debidamente registradas en la plataforma transaccional SECOP II, siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso y, que cumplan con todos los requisitos exigidos en este documento.

El proponente plural deberá designar una persona que para todos los efectos del presente proceso los representará. Igualmente, los proponentes no podrán estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política o en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el proponente bajo juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

Así mismo, los proponentes deberán acreditar que se han constituido con por lo menos (1) año de antelación a la fecha de cierre de la presente invitación pública y que su duración no será inferior al termino de ejecución del contrato y un (1) año más.

El número mínimo de participantes es de uno (1) hábil. Se entiende por proponente hábil, aquel que cumpla con los requisitos mínimos aquí solicitados.

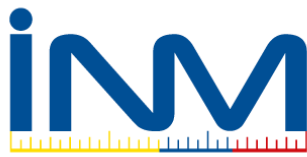
### **6.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, la Entidad Estatal deberá limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.





Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas para las demás empresas.

## MANIFESTACIÓN PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA

La manifestación de limitar la convocatoria debe presentarse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de los Documentos que abajo se describen y que corresponderán a los mismos que deberá presentar en condición de proponente al cierre del proceso de selección.

La manifestación se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

Los posibles oferentes interesados en manifestar su intención de limitar el proceso a mipymes, deberán presentarla en la **Plataforma SECOP II**, hasta la fecha y hora estipuladas en el cronograma de la presente invitación, la documentación que los acredite como tal.

Cumplido el término para presentar solicitud de limitación de la convocatoria a Mipymes la entidad verificará si se da cumplimiento a los supuestos legales, definiendo en documento que será publicado a través de la plataforma SECOP II, antes del cierre del proceso, si el mismo se encuentra o no limitado a Mipymes.

## ACREDITACION DE LA CALIDAD DE MIPYME.

Una vez limitada la convocatoria a Mipyme las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, es así como la Mipyme Nacional, acreditara su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

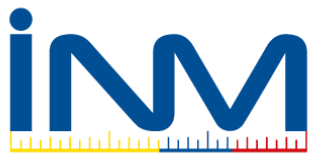
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

## 7. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

### 7.1. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán **UNICAMENTE** a través de la plataforma **SECOP II** desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. No se admiten





ofertas enviadas por correo electrónico, fax, en físico o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente Invitación pública y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, con excepción de las situaciones previstas en el protocolo de indisponibilidad para SECOP II.

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como, conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

**El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, que información de la consignada en su propuesta tiene carácter de reservada**, señalado expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicar la misma. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el proponente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

## 7.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
2. Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la invitación a ofertar.
3. Cuando alguno de los proponentes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
4. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
5. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto Nacional de Metrología.
7. Cuando el Instituto Nacional de Metrología establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
8. Cuando el Instituto Nacional de Metrología establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
9. Cuando la oferta no se encuentre suscrita por la persona natural oferente, el representante legal del proponente o por el apoderado constituido para el efecto, según corresponda.



10. La no presentación de la propuesta económica con la oferta.
11. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
12. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, así como cuando el proponente requerido no responde de manera satisfactoria y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico o económico solicitados dentro de los términos establecidos en la ley 1882 de 2018, según corresponda. Así mismo, se procederá cuando se omitan total o parcialmente, se modifiquen, o no se ofrezcan la totalidad de los bienes o servicios en cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en la invitación a ofertar.
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
14. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en la presente invitación a ofertar.
15. Las demás indicadas en la invitación a ofertar y aquellas contempladas en las normas vigentes.

### 7.3. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Instituto Nacional de Metrología, declarará desierto el presente proceso de selección, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación y evaluación, o cuando el proceso se hubiese adelantado con omisión de alguno de los requisitos previstos en la normatividad vigente.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

### 7.4. CRITERIO DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 957 de 2019, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1086 de 2021, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará aplicación a los siguientes criterios de desempate:

El proponente que pretenda la aplicación o uno o varios de los criterios de desempate aquí descritos, deberá diligenciar y suscribir en debida forma el **FORMATO No. 5 ACREDITACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE** y el respectivo **FORMATO** al cual aplique, los cuales hacen parte del presente proceso, así como deberá adjuntar los respectivos soportes.

#### 7.4.1. FACTORES DE DESEMPATE

1. Preferir la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, el

proponente acreditara el origen de los servicios diligenciando el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, en cumplimiento de los elementos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los proponentes plurales todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en los lineamientos señalados por la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

a) La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración extra juicio ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo, manifestando las siguientes circunstancias:

- Que tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y (iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental»

b) La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza), sin que puedan exigirse requisitos adicionales.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar certificado debidamente diligenciado por el Representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, declarando bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo establecido anteriormente.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere al artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la propuesta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la propuesta.

- El proponente acreditará el cumplimiento de este requisito, diligenciando el **FORMATO PERSONAL EN CONDICIÓN DE DICAPACIDAD** anexando el respectivo certificado del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

- El proponente acreditará el cumplimiento de este requisito, diligenciando el **FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES**, anexando la certificación expedida bajo la gravedad del juramento por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un

certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El proponente adjudicatario que haya acreditado esta forma de desempate, como empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores durante la ejecución del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, RROM o gitanas.

- El proponente acreditará el cumplimiento de este requisito, diligenciando el **FORMATO VINCULACIÓN LABORAL DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS**, que suscribirá la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, quien bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

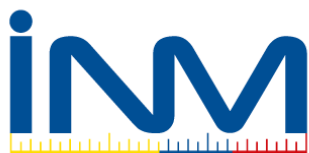
- Se presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral este numeral. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

- SE ACREDITARÁ, de la misma manera de los numerales 2 y 6. La participación de estas personas en la forma asociativa –consorcio o unión temporal– se debe acreditar en el



correspondiente acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal, tratándose de personas jurídicas.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para el caso de las Mipymes se acreditará de la siguiente manera dicha condición:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para el caso de cooperativas o asociaciones mutuales:

- Para la acreditación de este criterio de desempate, se verificará en el certificado de inscripción en la Cámara de Comercio de cada proponente.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

- Para la acreditación de este criterio de desempate, se verificará en el certificado de inscripción en la Cámara de Comercio de cada proponente.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%)



del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. .

- La forma de acreditar dichos porcentajes será mediante estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, o el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio, de la unión temporal o del mecanismo de conformación del proponente plural.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

- El proponente acreditara esta condición de desempate, con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

**12.** Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

- Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.
- En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

**NOTA 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**NOTA 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**NOTA 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

## 7.5. LUGAR Y FECHA DE CIERRE

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas **UNICAMENTE** en la Plataforma de SECOP II, salvo indisponibilidad de la plataforma; Así mismo, del acto de cierre y recibo de las ofertas, se dejará constancia a través del SECOP II, conforme lo establecido en los manuales y guías de uso de la plataforma.

## 8. ESTIMACION, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS

Ver Anexo 1 Matriz de Riesgos

## 9. FACTOR DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

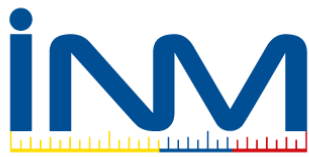
De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde al de menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio, siempre que el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación.

Por ello el Instituto Nacional de Metrología en primer lugar evaluará la oferta del menor precio ofertado en el Formato de Propuesta Económica que se adjuntará como anexo en los documentos del proceso, este valor debe ser el mismo que se pone en la plataforma de SECOP II, el cual verificará junto con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

El precio de los ítems ofertados no puede ser inferior al promedio de lo que se arrojó en el estudio de mercado para el caso que no aplique la circular.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo”, el Instituto Nacional de Metrología, requerirán al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Es necesario tener presente para la evaluación lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento*”



de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

## 10. SELECCIÓN DEL PROPONENTE.

### 10.1. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica se presentará mediante el **FORMATO No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA** adjunto a la presente Invitación y a través de la Plataforma de SECOP II en la sección “**CUESTIONARIO**”, establecido para tales efectos en la plataforma, el cual deberá ser diligenciando por el proponente en su totalidad, junto con todos los datos allí indicados, teniendo en cuenta que:

- Prevalece la información diligenciada en la plataforma de SECOP II.
- El proponente deberá presentar su PROPUESTA ECONÓMICA a través del FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA y a través del aplicativo SECOP II, cotizando la totalidad de los bienes y/o servicios, teniendo en cuenta los requisitos técnicos solicitados, indicando el valor unitario por ítem y el valor total de su oferta. EL VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA indicado en el FORMATO y el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA indicado a través del aplicativo SECOP II deberá ser el mismo, so pena de RECHAZO.
- Si aplica, el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se entenderá incluido en el valor unitario o global ofertado para los bienes y/o servicios objeto del presente Pliego de Condiciones. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, IVA y demás impuestos nacionales y demás gastos asociados que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El INM no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto.
- Validez mínima de la propuesta económica: Será de SESENTA (60) días.
- El proponente debe ofrecer los servicios teniendo en cuenta la información relacionada en el estudio previo y/o Especificaciones Técnicas y/o Pliego de Condiciones y demás documentos que conforman el proceso contractual.
- El Instituto Nacional de Metrología se reserva el derecho de realizar las correcciones aritméticas si a ello hubiere lugar. Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Si el valor de la propuesta económica ya sea el



registrado que fue verificado y/o el corregido es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, se RECHAZARÁ la propuesta.

- El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.
- No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el presente numeral.

## 10.2. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Metrología de Colombia entiende que los proponentes obran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y por tanto la información y los documentos suministrados por ellos son auténticos y contienen información real y fidedigna, sin embargo, de considerarlo pertinente podrán ser objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada.

El Instituto en el informe de evaluación puede solicitar a los proponentes subsanar los requisitos habilitantes de la propuesta, **en ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN** complementar, mejorar o modificar su propuesta, acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso o subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la propuesta. Si el proponente subsana y acredita tales requisitos hasta el término establecido en el cronograma, el Instituto actualizará el informe y lo publicará en el SECOP, incluyendo en la evaluación la propuesta objeto de subsanación. **Si no subsana durante el término establecido en el cronograma la propuesta será rechazada.**

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Informe de Evaluación”, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para el traslado del informe de evaluación; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Solamente se recibe la presentación de una (01) propuesta por PROPONENTE. No se acepta la presentación de propuestas parciales ni alternativas.

La Entidad exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

### 10.2.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

#### **10.2.1.1. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.**

- a) Si el PROPONENTE es **persona jurídica** deberá presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, en donde conste que su constitución es mínimo un (1) año anterior a la presentación de la propuesta y su duración de mínimo un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, que su objeto social sea igual o similar al objeto de esta contratación, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar

el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- b) Si el PROPONENTE es una **persona natural** deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, **el cual deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto de esta contratación, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En caso de que la certificación tenga fecha de expedición superior a la indicada, se entenderá como no presentada.

### 10.2.1.2. Autorización para presentar propuesta

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar propuesta y comprometer al proponente, en caso de que le llegare a ser aceptada la oferta, se deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la propuesta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la propuesta la autorización prevista anteriormente, el Instituto Nacional de Metrología solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la propuesta.

### 10.2.1.3. Poder para presentar propuesta

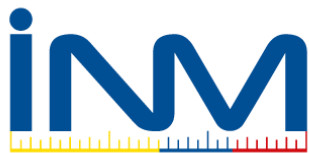
Si el proponente presenta su propuesta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar propuesta y comprometer al proponente si le llegare a ser aceptada la propuesta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

### 10.2.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal o apoderado, según corresponda.

Se deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.

### 10.2.1.5. Carta de Presentación.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACION** suministrado por la Entidad.



Los proponentes deberán anexar carta de presentación **firmada por el proponente si es persona natural o por el representante de la persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado y los requisitos establecidos en la presente Invitación.**

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b) En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.

En caso de que el proponente no firme debidamente la carta de presentación, se entenderá como no presentada.

#### 10.2.1.6. Pacto de Integridad.

Los proponentes deberán anexar pacto de integridad, de acuerdo al **FORMATO No. 2 PACTO DE INTEGRIDAD** suministrado por la entidad, ya sea como persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o el representante del Consorcio o Unión Temporal. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

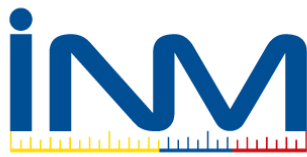
#### 10.2.1.7. Constancia de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

- a) **La persona jurídica** del proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal (si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal), o por el Representante Legal o el Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Si firma el revisor fiscal o el contador se adjuntará también a la propuesta: fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o del contador, fotocopia de su tarjeta profesional y fotocopia de su Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente.

- b) **Las personas naturales empleadoras** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador o en su defecto por el mismo proponente, allegando copia de las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con





los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Si firma el revisor fiscal o el contador se adjuntará también a la propuesta: fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o del contador, fotocopia de su tarjeta profesional y fotocopia de su Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente.

- c) **Cuando se trate de persona natural no empleadora** deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, adicionalmente presentara copia de la última planilla de pago.

#### **10.2.1.8. Declaración de no encontrarse incurso en causales de Inhabilidad o incompatibilidad.**

Los proponentes interesados deberán declarar en documento adjunto a su propuesta que no se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la propuesta.

El documento deberá ser suscrito por el proponente si es persona natural o por el representante de la persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

#### **10.2.1.9. Verificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.**

El Instituto Nacional de metrología a través del funcionario encargado de evaluar realizará la consulta de los antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional y la Entidad competente para certificarlos. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

En caso de encontrarse reporte de antecedentes en alguna de estas entidades el proponente será RECHAZADO.

**10.2.1.10- Acreditación de calidad de Mipymes para convocatorias limitadas (Si aplica).** Aportar los documentos que acrediten que el proponente corresponde a Mipymes en convocatorias limitadas conforme a lo establecido en la presente invitación pública.

### **10.2.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**

#### **10.2.2.1. Identificación tributaria**

El proponente aportará con la propuesta copia actualizada del Registro Único Tributario RUT.



### 10.2.2.2. Certificación Bancaria

El proponente deberá aportar certificación original expedida por la entidad financiera con una expedición menor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en donde posea cuenta corriente o de ahorros, en la cual el Instituto Nacional de Metrología efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

### 10.2.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

#### 10.2.3.1. Manifestación de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.

El proponente deberá presentar el **FORMATO No. 3 ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual manifiesta que acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en el proceso, y de ésta manera se compromete a cumplir con lo ahí establecido para realizar los servicios requeridos, en las cantidades requeridas y dentro del plazo contractual establecido, en la fecha y hora acordada con el supervisor del mismo, así mismo deberá aportar los documentos de carácter técnico que se establezcan en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

De llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones, implicará el incumplimiento de las mismas y su oferta será **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas no podrá obviarse en la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto, si el **FORMATO No 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** no contiene la clara, inequívoca e incondicional aceptación expresa de las especificaciones técnicas referidas en este estudio, se requerirá al proponente a fin de que aclare lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto la entidad. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido su oferta será **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**

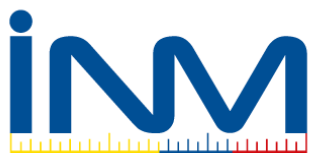
#### 10.2.3.2. Requisitos Habilitantes de Experiencia

##### **EXPERIENCIA:**

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar tres (3) Contratos que cumplan las siguientes condiciones:

1. Objeto: Los objetos de los contratos aportados deben tener por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
2. Valor: La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso, es decir la suma equivalente a 27,8 SMLMV.
3. Contratante: Entidades públicas o privadas.
4. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

En caso de presentar certificaciones o facturas globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.



Para acreditar la experiencia solicitada, los proponentes adjuntarán certificaciones de contratos ejecutados o actas de liquidación con empresas públicas o privadas, cuyas fechas de elaboración deberán ser posteriores a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato, en las que se describa como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
- Código UNSPSC, relacionado con este proceso de selección.
- Valor del contrato expresado en SMLMV
- Plazo de ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de quien certifica.

No se aceptan: Auto certificaciones. contratos verbales. certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

El INM se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Las certificaciones con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas, o cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo período de tiempo, pues el INM tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. En caso que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada, para lo cual solo se tendrá en cuenta el valor que guarde relación con los elementos del presente proceso de selección.

Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Entidad tomará para la verificación, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte de la forma asociativa y luego se sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del consorcio o unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida, esto con el fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato.

**Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país**, deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que se exige, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.



El valor del contrato que este dado en dólares de los Estado Unidos de América (\$USD) se calculará a la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM) vigente en el momento de la firma del respectivo contrato, publicada por el Banco de la Republica para el año correspondiente. Cuando el valor este dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estado Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses.

En caso de ser requerido, para verificar el valor de los contratos certificados, el INM realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor del presupuesto oficial (SMLMV año 2022) y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebraron del respectivo contrato.

PERÍODO	VALOR SMLMV
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$ 1.000.000,00

## 11. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el aplicativo que haya dispuesto Colombia Compra Eficiente-CCE, para ello. Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

El INM comunicará al proveedor la aceptación de la oferta, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública que haya dispuesto Colombia Compra Eficiente-CCE, para ello.

**NOTA:** La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

## 12. ANEXOS/ FORMATOS/GUIAS

**ANEXO No 1** Matriz, estimación y tipificación de Riesgos

**ANEXO No 2** Especificaciones Técnicas

**ANEXO No 3** Estudio de Mercado

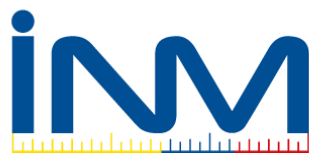
**FORMATO No 1** Carta de presentación

**FORMATO No 2** Aceptación de Especificaciones Técnicas

**FORMATO No 3** Pacto de Integridad

**FORMATO No 4** Propuesta Económica

**FORMATO No 5** Acreditación Factores de Desempate



Bogotá D.C. 10 de octubre de 2022

**ARISTIDES CANDELARIO DAJER ESPELETA  
SECRETARIO GENERAL (E)**

Proyecto: María Catalina López Dávila  
Revisó: Luz Ángela Gallego Holguín



## ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGO

EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 4 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Por lo anterior, de manera inicial se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, posteriormente, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece el orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

**Tipificación del Riesgo:** es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

**TIPOS DE RIESGOS:** Definición de los tipos de riesgos, según CONPES 3714 de 2011, que se podrían presentar en el presente proceso.

**Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsible, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

**Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

**Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

**Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.

**Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

**Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

**Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

## VALORACION DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

## MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO

No del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION  (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	General	Externos	Selección	Regulatorio	Riesgo de Colusión. Que dos o más oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso sea adjudicado a un proponente en particular.	Que el proceso de selección se vea afectado en cuanto a objetividad, transparencia y moralidad pública, incumplimiento /nulidad del contrato, detrimento patrimonial.	3	7	4	Riesgo Alto	Entidad-Contratista	Política de cero tolerancia a la corrupción. Implementación de criterios habilitantes y de ponderación objetivos que permitan la participación y la pluralidad de oferentes. Ética pública. Controles institucionales	2	6	4	Riesgo Alto	Si	Área Solicitante Área Jurídica Comité Evaluador Equipo Transversal de Contratación Supervisor del contrato.	Desde la elaboración del estudio de mercado/ análisis del sector- estudios previos.	Hasta la finalización del plazo contractual o la liquidación del contrato, si aplica.	Revisión de los estudios previos, del Pliego de Condiciones/Invitación, revisión de las evaluaciones y verificaciones realizadas a las propuestas	Durante la etapa precontractual y de ejecución del contrato
2	General	Externos	Selección	Tecnológico- Económico	Que los proponentes ofrezcan medios tecnológicos que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, o que sean obsoletos, o que se dañen durante la ejecución del contrato	Afectación de Pólizas, Incumplimiento del contrato, detrimento patrimonial, desequilibrio económico del contrato	3	7	4	Riesgo Alto	Contratista	Política de cero tolerancia a la corrupción. Realización de estudios de mercado y estudios previos con especificaciones y criterios técnicos claros y completos. Controles institucionales.	2	6	4	Riesgo Alto	Si	Área Solicitante Comité Evaluador Técnico Equipo Transversal de Contratación Supervisor del contrato	Desde la elaboración del estudio de mercado/ análisis del sector- estudios previos.	Hasta la finalización del plazo contractual o la liquidación del contrato, si aplica.	Revisión de los estudios previos, del Pliego de Condiciones/Invitación, revisión de las evaluaciones y verificaciones realizadas a las propuestas, realización de informes de ejecución contractual	Durante la etapa precontractual y de ejecución del contrato
3	General	Externos	Selección	Regulatorio-Económico	Suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento del proveedor por parte de la Superintendencia de Vigilancia y	Afectación de Pólizas de Cumplimiento Incumplimiento del contrato, detrimento patrimonial, desequilibrio	3	8	5	Riesgo Alto	Contratista	Solicitar la Licencia de Funcionamiento vigente al momento de la adjudicación del proceso de selección y por el término de	1	6	5	Riesgo Alto	Si	Área Solicitante Área Jurídica Comité Evaluador Equipo Transversal de Contratación	Desde la elaboración del estudio previo	Hasta la finalización del plazo contractual o vencimiento de la vigencia de las pólizas.	Revisión de los estudios previos, del Pliego de Condiciones/Invitación, revisión de Informes de evaluación de las propuestas, realización de	Durante la etapa precontractual y de ejecución del contrato

				Seguridad Privada.	económico del contrato										Supervisor del contrato			informes de ejecución contractual			
4	General	Externos	Selección	Operacional	En relación con el personal (i) el riesgo de lesiones o daños a terceros por parte del personal de vigilancia y seguridad privada del proveedor y (ii) el riesgo de incumplimiento de los perfiles del personal ofrecido.	Afectación Póliza Cumplimiento, Calidad del servicio, Responsabilidad Civil Extracontractual, Incumplimiento del contrato, detrimento patrimonial, desequilibrio económico del contrato	3	5	2	Riesgo Medio	Contratista	Solicitar pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual vigente durante la ejecución del contrato. Revisar perfil del personal ofrecido.	2	2	2	Riesgo Medio	NO	Desde la elaboración del estudio previo	Hasta la finalización del plazo contractual o la liquidación del contrato, si aplica.	Revisión de estudios previos, del Pliego de Condiciones/Invitación, revisión de Informes de evaluación de las propuestas, realización de informes de ejecución contractual	Durante la etapa precontractual y de ejecución del contrato
5	General	Interno	Planeación	Económico	Deficiencias en la planeación y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual. El estudio de mercado no permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.	Adquisición de un bien o servicio que no satisface la necesidad de la entidad, o cuyos precios no están de acuerdo con los del mercado. Afecta el Equilibrio Económico del Contrato. Detrimento patrimonial. Direccionamiento en la selección del contratista.	3	6	3	Riesgo Alto	Entidad	Revisar plan de compras de la entidad. Revisar necesidades y requerimientos de las áreas. Realizar estudios del mercado y análisis del sector idóneos, ajustándose a la realidad del mercado y a los principios de la moralidad pública.	2	5	3	Riesgo Medio	SI	Desde la elaboración del plan de compras y estudio del mercado/análisis del sector	Plazo para publicación de Adendas antes del Cierre del proceso de selección	Elaboración del plan anual de compras. Revisión de estudios previos, del Pliego de Condiciones/Invitación,	Durante la etapa precontractual y de ejecución del contrato
6	General	Interno	Selección	Operacional	Errores en el proceso de evaluación de las propuestas	Demoras en la adjudicación del contrato. Adjudicación equivocada del contrato. Procesos jurídicos en	2	5	3	Riesgo Medio	Entidad	Revisar informe de evaluación y Resolución de Adjudicación	1	4	3	Riesgo Bajo	SI	Al momento de realización del comité	En la publicación del informe en SECOP	Aprobación del informe por parte del comité	En la publicación en SECOP



				Ejecución del Contrato sin cumplir con las características mínimas requeridas.	Afectación de pólizas Detrimento Patrimonial																	
11	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, biológicos, patológicos, incendios forestales y demás, en los cuales no exista intervención humana.	Suspenda o afecte la ejecución del contrato. Cause daños en los bienes/servicios objeto del contrato Incumplimiento del Contrato	1	3	2	Riesgo Bajo	Entidad - Contratista	Seguimiento y control permanente a la ejecución del contrato por parte del supervisor. Planeación ambiental y social de las actividades en la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor y Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la finalización del plazo de ejecución o de la liquidación del contrato, si aplica.	De acuerdo a lo definido en el plan de supervisión. De conformidad a los fenómenos que se presenten en la ejecución del contrato.	Diario Semanal Mensual

## ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

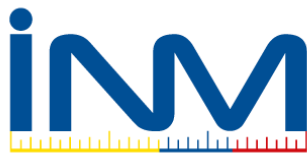
### 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

**PERSONAL REQUERIDO:** Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el Instituto Nacional de Metrología, se requiere de ocho (8) vigilantes, mínimo una (1) mujer <sup>1</sup>, que estarán distribuidos de la siguiente manera:

- **Un (1) Vigilante sin arma**, mujer: Piso 1- Recepción: el vigilante cumplirá con los horarios de trabajo comprendido entre las 07:00 y 12:30 horas, y de las 13:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, sin festivos, para un total semanal máximo de cuarenta y ocho (48) horas; el cual se encargará de: a) controlar y llevar el registro del acceso de personas externas e internas y sus objetos personales; b) controlar y registrar la salida e ingreso de bienes de propiedad del Instituto según procedimiento establecido por la entidad. c) direccionar las llamadas que se reciban en el conmutador de la Entidad.
- **Un (1) Vigilante sin arma**, preferiblemente masculino: Apoyo móvil: el vigilante cumplirá con los horarios de trabajo comprendido entre las 07:00 y 13:00 horas, y de las 14:00 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, sin festivos, para un total semanal máximo de cuarenta y ocho (48) horas; se encargará de: a) Apoyar con el registro del personal entrante y saliente del Instituto; b) Ejercer control de las áreas comunes mediante la circulación permanente al interior y exterior de la Entidad. c) controlar y registrar la salida e ingreso de bienes de propiedad del Instituto según procedimiento establecido por la entidad. d) Realizar control y llevar el registro del acceso de personas externas e internas y sus objetos personales durante el tiempo que la vigilante de recepción este en horario de almuerzo; e) direccionar las llamadas que se reciban en el conmutador de la Entidad. f) Acompañar a los visitantes a la dependencia del INM a la cual se dirige.
- **Tres (3) Vigilantes con arma:** Piso 1- Recepción: Puesto de seguridad y vigilancia atendido las veinticuatro (24) horas por tres (3) vigilantes con arma, quienes distribuirán sus funciones así: cada uno un (1) turno diario de doce (12) horas, se encargarán de: a) Control y registro de personal entrante y saliente del Instituto; b) Controlar y registrar la salida e ingreso de bienes de propiedad del Instituto según procedimiento establecido por la entidad, c) Control y vigilancia en las áreas comunes mediante la circulación permanente al interior de la Entidad.
- **Tres (3) vigilantes con arma:** Sótano - Parqueadero: Puesto de seguridad y vigilancia atendido las veinticuatro (24) horas por tres (3) vigilantes con arma, quienes distribuirán sus funciones así: cada uno un (1) turno diario de doce (12) horas, se encargarán de: a) control y registro de los automotores autorizados para el ingreso y salida del parqueadero, con revisión y control de ingreso y salida de objetos personales; b) permanente monitoreo de las cámaras de vigilancia y seguridad distribuidas en el exterior e interior del Instituto.

También se requiriera **Un (1) Supervisor o Jefe de Operaciones**, quien ejercerá como canal de comunicación directo entre la Entidad y el Contratista, quien no deberá permanecer en las instalaciones ni dedicarse de manera exclusiva a las actividades del INM, pero deberá contar con disponibilidad permanente vía telefónica y estar atento por si es requerido presencial, de forma

<sup>1</sup> Políticas de inclusión de género. Compromiso del proponente de incorporar por lo menos una (1) mujer en el total de personal requerido para la ejecución del contrato.



que el supervisor designado por la Entidad pueda comunicarse con él en el momento que se requiera para dar curso a cualquier novedad o eventualidad que se pueda presentar durante la ejecución del contrato, esto con el fin de apoyar a la entidad para resolver el inconvenientes.

\*Los horarios señalados podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades del servicio que tenga el Instituto Nacional de Metrología. Cuando las jornadas laborales sean superiores a las cuarenta y ocho (48) horas semanales autorizadas, el contratista adjudicatario reconocerá el pago de las respectivas horas adicionales acorde a la legislación vigente; por tanto, tal circunstancia deberá estar prevista en la propuesta económica presentada al Instituto Nacional de Metrología para el presente proceso de contratación.

## **ACREDITACIÓN Y FUNCIONES DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO:**

**Vigilantes:** El proponente dispondrá para la prestación del servicio del personal idóneo y calificado, acorde a la legislación laboral vigente, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

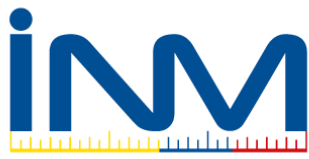
- Experiencia acreditada mínima de tres (3) años en vigilancia y seguridad.
- Grado de instrucción académica mínima de sexto grado de bachiller.
- En el caso de los hombres, con situación militar definida.
- Capacidades y desempeño en lecto-escritura.
- Acreditar la aprobación del Curso de Introducción a la Vigilancia y Seguridad Privada y, los cursos establecidos en la Resolución 2852 de 2006 artículo 39, que sean requeridos para la prestación del servicio con intensidad mínima de 50 horas académicas a excepción de los especiales que será de 100 horas. La hora académica en todos los casos será de 50 minutos.
- El vigilante mujer destinado para el Piso 1- Recepción, deberá acreditar adicionalmente un curso básico de servicio al cliente. También deberá conocer y aplicar tratamiento de datos personales reglamentado por la Ley 1581 de 2012.
- Deben tener credencial vigente expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley, de conformidad con el Artículo 103 del Decreto 19 de 2012.

El contratista adjudicado, previo al inicio de la ejecución el contrato, deberá aportar la hoja de vida de cada uno de los vigilantes seleccionados para prestar el servicio al INM, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la credencial vigente y las placas otorgadas por el titular de la licencia de funcionamiento a cada uno de los vigilantes seleccionados.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de cada uno de los vigilantes seleccionados.
- Para los vigilantes hombres, fotocopia ampliada de la tarjeta militar.
- Fotocopia del carnet de servicios médicos de la EPS de cada uno de los vigilantes seleccionados.

La entidad se reserva la potestad de consultar los antecedentes judiciales y disciplinarios de cada uno de los vigilantes propuestos para la ejecución del Contrato.





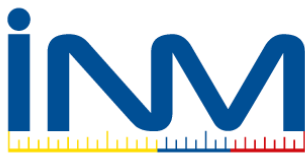
El no acreditar la totalidad del personal requerido en las condiciones solicitadas, no permitirá que se dé inicio la ejecución del contrato, siendo total responsabilidad del contratista adjudicado los perjuicios que se causen a la entidad por dicha demora.

## Los Vigilantes tendrán las funciones de:

Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y por la custodia de los bienes muebles e inmuebles donde se prestará el servicio. De manera específica deberán cumplir con las siguientes funciones:

- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral en las instalaciones del INM de manera profesional y responsable.
- Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y, responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor designado por la entidad.
- Ejercer el control y supervisión del ingreso de vehículos autorizados al estacionamiento de la Entidad e informar al supervisor designado por la entidad de las novedades que se presenten.
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes de propiedad de la entidad; así como realizar la revisión de bolsos, paquetes, baúles y parte interna de los carros de todo el personal (funcionarios, contratistas y visitantes) que ingresen o salgan de las instalaciones en las que se preste el servicio de vigilancia.
- Realizar y responder por el control y vigilancia de la apertura y cierre de las puertas y, el encendido y el apagado de las luces, en las instalaciones del INM.
- Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y con la central de comunicaciones del contratista.
- Velar por la seguridad de todos los bienes de propiedad de la entidad, tanto internos como externos y aquellos instalados para realizar la vigilancia.
- Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el responsable de cada una de ellas.
- Cumplir a cabalidad con los turnos.
- Impedir el acceso de personas armadas a las sedes, salvo en los casos de personas autorizadas.
- Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
- Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas en las instalaciones.
- Responder por la seguridad de las personas que se encuentran en las instalaciones de la entidad, estableciendo los mecanismos y controles necesarios.
- Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según las normas vigentes y su plena identificación.
- Dar aviso al supervisor o coordinador de seguridad designado por el contratista, a más tardar dentro de los treinta (30) minutos siguientes, la ocurrencia de cualquier anomalía o accidente que se presente en el sitio o puesto de vigilancia.
- Tratar con el debido respeto a los funcionarios y contratistas que laboran en el Instituto, así como a los visitantes.





- Todo el personal deberá portar los uniformes y la dotación respectiva durante la prestación del servicio y durante su permanencia en las instalaciones del INM. El uniforme debe tener el nombre de la empresa y estar en perfecto estado.
- EL contratista adjudicado será totalmente autónomo y responsable de la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas laborales y de seguridad social integral existentes.
- Realizar seguimiento a aquellas personas que se comporten de forma extraña dentro y fuera de las instalaciones del INM.
- Reportar de forma inmediata al supervisor designado por el INM de cualquier acto o movimiento sospechoso que coloque en peligro a los funcionarios, visitantes, contratistas e instalaciones del INM.
- Emplear los sellos de seguridad en aquellos sitios que se les indique.
- Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran.

NOTA: El Instituto no adquiere en ningún momento relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

**Supervisor o Jefe de Operaciones:** Deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser oficial superior retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional y/o profesional, tecnólogo o técnico en ciencias militares, administrativas, económicas o financieras.
- Tener experiencia específica mínimo de tres (3) años, como supervisor, jefe de operaciones o coordinador de seguridad en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, en la empresa proponente o en cualquier otra empresa de vigilancia.
- Carecer de antecedentes disciplinarios, judiciales y penales.

El contratista adjudicado, previo al inicio de la ejecución el contrato, deberá informar el nombre y los datos de contacto del Supervisor o Jefe de Operaciones, adjuntando copia de la credencial que lo acredite como supervisor, jefe o coordinador de operaciones de la misma.

**Supervisor o Jefe de Operaciones:** Deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser oficial superior retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional y/o profesional, tecnólogo o técnico en ciencias militares, administrativas, económicas o financieras.
- Tener experiencia específica mínimo de tres años, como supervisor, jefe de operaciones o coordinador de seguridad en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, en la empresa proponente o en cualquier otra empresa de vigilancia
- Carecer de antecedentes disciplinarios, judiciales y penales.

El contratista adjudicado, previo al inicio de la ejecución del contrato, deberá informar el nombre y los datos del contacto del supervisor o Jefe de operaciones, adjuntando copia de la credencial que lo acredite como supervisor, jefe o coordinador de operaciones de la misma.

El supervisor o Jefe de Operaciones será el encargado de:



- Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar periódicamente las labores del personal asignado al contrato.
- Actuar como enlace de primera instancia entre el contratista y el supervisor designado por el Instituto.
- Efectuar visitas periódicas a la sede del Instituto en donde se presta el servicio.
- Establecer condiciones de riesgo que se puedan presentar en el inmueble donde se prestará el servicio y que alteren el normal funcionamiento de los mismos.
- Tomar las acciones preventivas y correctivas necesarias, previo visto bueno del supervisor del contrato designado por el Instituto.
- Detectar y corregir oportunamente cualquier problema o inconveniente que se presente en la ejecución del servicio.
- Programar y vigilar la rotación continua de los vigilantes.
- Concurrir a las reuniones que se programen por parte del supervisor designado por el Instituto, cuya asistencia será indelegable.
- Preparar los informes que se requieran sobre la ejecución del contrato.
- Atender directamente los problemas de hurto y la incursión de personas no autorizadas a las diferentes áreas de la entidad, cuando los vigilantes así lo requieran.
- Entregar un informe mensual con el registro de personal externo que ingreso a las instalaciones del INM.
- Velar porque el sistema de rondero instalado se encuentre en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.
- Generar y presentar informes que sean requeridos sobre el sistema de rondero.
- Las demás funciones inherentes al cargo que desempeñará, para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

**INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA:** Durante el plazo de ejecución el contratista adjudicado deberá proporcionar los siguientes insumos y elementos mínimos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Radioteléfonos intercomunicados portátiles.	8
2	Linterna de pilas o recargable.	3
3	Pito metálico.	7
4	Radioteléfono, avantel o celular con comunicación directa a la central de la empresa responsable del servicio.	2

Estos insumos y elementos deberán encontrarse en perfecto estado de uso y, serán suministrados y su utilización controlada directamente por la entidad prestadora del servicio, la entidad a través del supervisor designado requerirá el cumplimiento y la prestación de los mismos. En el acta de inicio deberá manifestarse en forma expresa que la entrega e instalación de la totalidad del equipo mínimo contenido y exigido en el presente numeral, se hará máximo dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción de dicha acta.

**DOTACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA:** El proponente deberá garantizar la dotación del personal requerido de acuerdo con la normatividad vigente y con las siguientes especificaciones:

DOTACIÓN	CANTIDAD
Uniforme completo con distintivos de la Empresa	Uno por cada vigilante
Armamento (con sus accesorios respectivos)	De acuerdo al puesto de servicio que lo requiera
Medios de comunicación	Uno por cada vigilante
Elementos de apoyo necesarios	Uno por puesto de servicio
Libro de Registro	De acuerdo al puesto de servicio

- **Uniforme:** Compuesto de vestido completo, gorra y calzado, placa y carnet de identificación, autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acorde con lo establecido en la Resolución 0933 de 2008 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- **Armamento:** De acuerdo al puesto de servicio que lo requiera, el contratista deberá dotar al personal con armas de defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993. Todas las armas estarán en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del Decreto 2535 de 1993, y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen. Las armas deberán encontrarse en el listado de las armas autorizadas al contratista por la autoridad competente.
- **Medios de comunicación.** El contratista adjudicado debe dotar al personal con un sistema de comunicación de radio por antena de repetidora, o punto a punto y/o avételes, con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado. Se debe garantizar la intercomunicación constante entre el personal de vigilancia contratado con la central de comunicaciones de la empresa contratante, por lo que se requiere como mínimo dos receptores de señal en la entidad.
- **Elementos de apoyo necesarios:** Son los implementos requeridos para la adecuada prestación del servicio tales como: Linterna, bolígrafos, libro de minutas, pitos, para ser utilizados en los sitios de ingreso y salida del personal en la entidad y directorio de teléfonos para emergencias.
- **Libros de registro:** De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas foliadas para ser utilizados como: Minutas para cada puesto de servicio, minutas para cambio de turno.

## 2. MEDIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS:

El contratista adjudicado deberá poner a disposición de la entidad los siguientes medios tecnológicos necesarios para la correcta prestación del servicio, en calidad de alquiler cobrando un valor mensual por cada uno de ellos, los cuales no podrán variar durante la ejecución del contrato, dentro de los cuales se requiere:

DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANT.	PERIODICIDAD DEL PAGO
Suministro de consumibles de la impresora (Rollo de mínimo 500 Sticker)	1	MENSUAL

**3. DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** El proponente deberá aportar en su propuesta la siguiente documentación:

Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada<sup>2</sup>: El proponente debe presentar con su propuesta copia legible del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio, **la cual se debe encontrar vigente para el momento de adjudicación del presente proceso de selección y durante la ejecución del contrato.** En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar la copia de este documento. El proponente seleccionado se comprometerá a realizar los trámites necesarios ante la autoridad competente para mantener vigente la licencia durante el plazo de ejecución del contrato.

Para efecto del documento que acredite la renovación de la licencia<sup>3</sup>, el Instituto Nacional de Metrología dará aplicación a lo señalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el proponente podrá adjuntar al presentar su propuesta copia del recibo de trámite del mismo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el respectivo número de radicado, de conformidad con lo indicado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

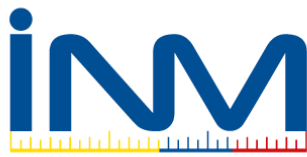
Licencia de utilización de medios tecnológicos (para operar específicamente el sistema de alarma, el detector de metales y el Circuito Cerrado de televisión), El proponente debe presentar con su propuesta copia legible del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de utilización de medios tecnológicos para prestar el servicio, **la cual se debe encontrar vigente para el momento de adjudicación del presente proceso de selección y durante la ejecución del contrato.** En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar la copia de este documento. El proponente seleccionado se comprometerá a realizar los trámites necesarios ante la autoridad competente para mantener vigente la licencia durante el plazo de ejecución del contrato.

Para efecto del documento que acredite la renovación de la licencia, el Instituto Nacional de Metrología dará aplicación a lo señalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la Circular Externa 015 de 2013, y el proponente podrá adjuntar al presentar su propuesta copia del trámite del mismo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el respectivo número de radicado, de conformidad con lo indicado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

Licencia del Ministerio de Comunicaciones y/o el Servicio de Avante! (hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones). El proponente debe presentar con su propuesta copia legible del acto administrativo **vigente para el momento de adjudicación del presente proceso de selección y durante la ejecución del contrato**, por medio del cual se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico y que cuenta con el cubrimiento de servicio en la ciudad de Bogotá con mínimo dos (2) frecuencias. Así mismo, podrá ser cumplido este requisito aportando certificación suscrita por el Representante Legal del proponente, que contenga listado de equipos disponibles propiedad del proponente y copia del contrato que acredite dicho servicio con vigencia que cubra la ejecución del contrato. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, bastará que uno de los integrantes de estas asociaciones allegue el requisito. El proponente seleccionado se compromete a realizar los trámites necesarios ante la

<sup>2</sup> Artículos 11 y 27 del Decreto 356 de 1994.

<sup>3</sup> Parágrafo 2 del artículo 85 del Decreto 365 de 1994



autoridad competente para mantener vigente la licencia durante el plazo de ejecución del contrato.

Autorización vigente expedida por el Ministerio de Trabajo o autoridad competente para trabajar horas extras. El proponente debe presentar con su propuesta copia de la autorización para trabajar horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo o autoridad competente, la cual se debe encontrar **vigente para el momento de adjudicación del presente proceso de selección y durante la ejecución del contrato**. El proponente seleccionado se compromete a realizar los trámites necesarios ante la autoridad competente para mantener vigente la licencia durante el plazo de ejecución del contrato.

Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos<sup>4</sup>: El proponente debe presentar con su propuesta copia legible del acto administrativo **vigente para el momento de adjudicación del presente proceso de selección y durante la ejecución del contrato**, por el cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos. Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará también la copia del respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia, el cual solo se entenderá en firme cuando la superintendencia lo apruebe. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos. El proponente seleccionado se compromete a realizar los trámites necesarios ante la autoridad competente para mantener vigente la licencia durante el plazo de ejecución del contrato.

Certificado de paz y salvo de cuota de contribución, multas y sanciones: El proponente debe presentar con su propuesta, certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición máxima de noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en la que se indique si ésta le ha impuesto o no sanciones durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

El proponente también presentará con su propuesta, certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición máximo de noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en la que conste el pago de contribución de los dos (2) últimos años, multas y sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar las certificaciones.

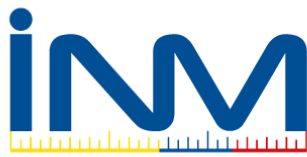
Certificado de afiliación a la red de apoyo: El proponente debe presentar con su propuesta, certificado vigente de afiliación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana expedida por la Policía Metropolitana de Bogotá DC. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos. El proponente seleccionado se compromete a realizar los trámites necesarios ante la autoridad competente para mantener vigente la licencia durante el plazo de ejecución del contrato.

Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente<sup>5</sup>: El proponente deberá anexar a su propuesta copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual

<sup>4</sup> Decreto 1979 de 2001 y Resoluciones 510 de 2004; 2852 de 2006 y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que las modifiquen o desarrollen.

<sup>5</sup> Artículo 11 del Decreto 356 de 1994.





**vigente para el momento de adjudicación del presente proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato**, no inferior a 400 SMLMV, contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, conforme al Decreto 356 de 1994, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 3222 de 2002. En caso de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento. El proponente seleccionado se compromete a realizar los trámites necesarios ante la autoridad competente para mantener vigente la licencia durante el plazo de ejecución del contrato.

Listado de armas expedido por la entidad competente del Ministerio de Defensa Nacional. El proponente deberá anexar a su propuesta copia clara y legible del Listado de Armas, autorizado por la autoridad competente, con fecha de expedición máximo de noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. El listado de armas presentado debe dar cuenta de la capacidad de cumplimiento del ofrecimiento realizado. En caso de uniones temporales o consorcios, el ofrecimiento en cuanto al armamento debe ser acorde con el porcentaje (%) de participación dentro de la misma UT o consorcio. El proponente seleccionado se compromete a realizar los trámites necesarios ante la autoridad competente para mantener vigente la licencia durante el plazo de ejecución del contrato.

Autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas.<sup>6</sup>

Certificación expedida por la ARL donde conste la implementación del SG-SST: El proponente deberá anexar a su propuesta copia clara y legible de certificación expedida por la ARL donde conste la implementación del SG-SST de acuerdo con los estándares del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 111 de 2017. En caso de que la ARL no haga entrega de la certificación, podrá aportar una certificación de un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, en donde indique que él está implementando el SG-SST para la empresa, anexando también la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo

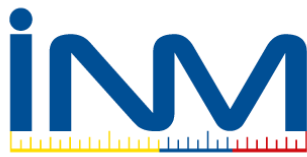
Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos y Controles: El proponente deberá anexar a su propuesta copia de la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos y Controles de la empresa, relacionada con el objeto del presente proceso.

Matriz de control de uso, mantenimiento y reposición de los elementos de protección personal: El proponente deberá anexar a su propuesta copia de la matriz de control de uso, mantenimiento y reposición de los elementos de protección personal, y copia del respectivo Plan de Suministro de los Elementos de Protección Personal.

Plan en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias: El proponente deberá anexar a su propuesta copia del Plan en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que se puedan generar como consecuencia propia de su trabajo, este debe tener cobertura a todas las áreas a intervenir, turnos de trabajo y a todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación. El personal del contratista deberá estar organizado y vinculado a los planes de emergencia de la Entidad en el sitio y dispuesto a trabajar en las brigadas de respuesta de éste, si es necesario.

<sup>6</sup> Artículo 13 del Decreto 356 de 1994.





Procesos para la identificación, selección y contratación del personal. Como apoyo a las Políticas de Calidad, el proponente deberá anexar a su propuesta documento donde indique los procesos para la identificación, selección y contratación del personal que prestará el servicio.

Políticas de tratamientos de datos personales de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013. El proponente deberá anexar a su propuesta documento donde indique las políticas de tratamiento de datos personales de su empresa.

#### **4. COMPROMISO DE CANCELAR RECLAMACIONES POR PÉRDIDA DE BIENES**

Para cumplir con el requisito el proponente deberá manifestar que se compromete a pagar las reclamaciones por pérdidas o hurto de bienes de propiedad del INM, debidamente firmado por su representante legal. Se precisa que la entidad en todo momento actuará como arreglo de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad y buena fe, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

Salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y sustentados, el proponente favorecido con la adjudicación, concertará con la INM, el mecanismo y proceso para obtener la restitución del valor total o parcial del bien o bienes de propiedad del INM perdidos o hurtados durante la ejecución del contrato, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido efectúe el supervisor del Contrato designado por el INM.

